## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5418 - Decreto № 2630 DECLÁRASE A LA CIUDAD DE FIAMBALÁ, DEPARTAMENTO TINOGASTA, COMO CAPITAL DE LA CORDILLERA Y DEL TURISMO AVENTURA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase a la Ciudad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, como «Capital de la Cordillera y del Turismo Aventura», con el fin de realizar un reconocimiento por la permanente afluencia de turistas provinciales, nacionales e internacionales y fomentar el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:46:55

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa